

INTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ESCOLARIZADOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Introducción

La Dirección General de Centros Docentes, en estrecha coordinación con la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, ha venido asumiendo desde el año 2002 la gestión en la tramitación de los equipamientos específicos de acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, conscientes de la importancia que los recursos materiales tienen para la correcta escolarización de este alumnado en los Centros Públicos de la Comunidad de Madrid.

Habida cuenta de la experiencia desarrollada en este ámbito y los cambios que se han venido produciendo en la gestión de los mismos, parece conveniente actualizar las instrucciones para su tramitación, por ello se acuerdan los siguientes procedimientos:

1.- Solicitud de material específico de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora, cuya escolarización esté prevista para el comienzo del siguiente curso escolar.

- Los Centros, previo informe de valoración realizado por el E.O.E.P Específico de Discapacidad Motora, deberán remitir a los Servicios de las Unidades de Programas Educativos de las respectivas Direcciones de Área Territorial, la solicitud de material necesario para su escolarización, según formato planteado en el Anexo I y ***previo análisis del equipamiento disponible en el centro correspondiente.***
- Dada la especificidad del equipamiento, las solicitudes deberán presentarse con la mayor información posible: proveedor, producto, código del material, nº de presupuesto....siendo necesarios ***al menos dos presupuestos*** de empresas distintas que contemplen el mismo concepto.
- Los Servicios de las Unidades de Programas Educativos, realizarán la primera valoración y supervisión de las solicitudes realizadas por los centros,

informando al Servicio de Educación Especial y Orientación Educativa de las mismas, a través de la base de datos elaborada para tal fin y remitiendo el Anexo I y los presupuestos originales.

- El Servicio de Educación Especial y Orientación Educativa procederá a la supervisión, valoración y tramitación de todo el equipamiento solicitado por las distintas Direcciones de Área Territorial de forma priorizada y global en función del crédito adjudicado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

- El Servicio de Educación Especial y Orientación Educativa, informará a los Servicios de las Unidades de Programas Educativos del equipamiento autorizado las cuales, a su vez deberán comunicarlo a los Centros para su solicitud (se adjunta modelo de comunicación a Centros).

- Por otro lado, desde el mismo Servicio de Educación especial y Orientación educativa se comunicarán a las empresas los equipamientos autorizados, con los requisitos, procedimientos y plazos para la entrega y tramitación de facturas.

- Para garantizar que, al inicio del curso escolar, el alumnado con necesidades específicas de acceso, disponga del equipamiento que necesitan, los Servicios de las Unidades de Programas Educativos, irán recopilando todas las solicitudes una vez realizadas las valoraciones por el EOEP Específico de Discapacidad Motora, siendo éstas remitidas **antes del 30 de Junio.**

- En los casos de nuevos Centros de Integración Preferente de alumnado con discapacidad motora a los cuales haya que equipar de **aula de fisioterapia**, se realizará en este mismo periodo. El equipamiento para estas aulas será el acordado en la ***“Circular de la Dirección General de Centros Docentes relativa a las actuaciones de los fisioterapeutas en el ámbito escolar”***

- Si con posterioridad a la citada fecha se incorpora nuevo alumnado, se podrán realizar nuevas peticiones del material, siguiendo el mismo procedimiento, hasta el **30 de Noviembre.**

- Todo el equipamiento que se autorice **entre el 30 de septiembre y el 30 de Noviembre**, y/o facturas anteriores que no hayan tenido entrada en la Dirección General de Infraestructuras y Servicios antes del 30 de septiembre, seguirá el mismo procedimiento, salvo en la forma de pago a las empresas. Durante este

periodo de tiempo, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios remitirá a las Direcciones de Área Territorial el importe de las mismas para su transferencia a los Centros, quienes abonarán las mismas.

- Las necesidades de equipos informáticos para el acceso al currículo se remitirán junto con el informe del El EOEP Específico de Discapacidad Motora al Servicio de Educación Especial y Orientación educativa, no siendo necesario para los mismos presupuesto alguno, ya que dichas peticiones se enviarán al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- El EOEP Específico de Discapacidad Motora será el encargado de forma global, de valorar, controlar y remitir al Servicio de Educación Especial y Orientación Educativa, relación de los distintos **sistemas alternativos de comunicación** que necesite el alumnado escolarizado en las Escuelas y Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial.

2.-Equipamiento de acceso al currículo para el alumnado con discapacidad auditiva.-

- El EOEP Específico de Discapacidad Auditiva será el encargado de valorar, controlar y remitir, previo informe al Servicio de Educación Especial y Orientación Educativa, todos los dispositivos de Frecuencia Modulada que se necesiten para el alumnado escolarizado en los Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial.

- En el caso de alumnos escolarizados en centros concertados, las solicitudes se remitirán al Servicio de Autorizaciones Concertados de la subdirección General de Centros Privados, quien autorizará su adquisición por los procedimientos previstos para tal fin.

(Se adjunta documento para el control y seguimiento de los dispositivos de Frecuencia Modulada).

3.- Equipamiento de acceso al currículo para el alumnado con discapacidad visual.-

- En virtud del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para la prestación de Servicios Educativos al Alumnado con discapacidad Visual, todas las necesidades de *material didáctico de acceso, adaptación y*

desarrollo del currículo, tanto el específico como el no específico de discapacidad visual para todos los alumnos escolarizados en enseñanza gratuita en centros docentes sostenidos con fondos públicos del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid serán gestionados por el Servicio de Autorizaciones, Concursos de la Subdirección General de Centros Privados a través de los procedimientos que se establezcan para tal fin.

4.-Equipamiento para alumnado escolarizado en Centros de Integración Preferente de Trastornos Generalizados del Desarrollo:

- Una vez autorizada en cada centro la puesta en marcha de la escolarización preferente de alumnado con Trastornos Generalizados del Desarrollo, se procederá por parte de los Servicios de las Unidades de Programas Educativos a solicitar el material didáctico y equipamiento ordinario (mesas, sillas, etc...) a la unidad responsable para su tramitación.
- El Servicio de Educación Especial y Orientación Educativa, solicitará al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación la dotación de un ordenador de sobremesa con CD / DVD e impresora a color.
- A cargo del crédito autorizado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios se remitirán a los Centros un ejemplar de la aplicación "Boardmaker" (programa diseñado para crear tableros de comunicación, con 3000 símbolos PCS) o cualquier otro previamente acordado con el EOEP Específico de Trastornos Generalizados del Desarrollo

5.- Reposición de material específico:

- Las peticiones de renovación de equipamiento se realizarán siguiendo los procedimientos descritos anteriormente para la tramitación del equipamiento específico de alumnos, salvo el informe del Orientador o E.O.E.P. Específico, siendo sustituido éste por un informe del Director del Centro, quien justificará la necesidad.
- La renovación de dicho material será causa de baja en el inventario del Centro del material sustituido.
- La solicitud de materiales de reposición se realizará hasta el 30 de Marzo.

6.- Normas de carácter general:

- Todos los materiales y equipamientos de acceso son considerados **materiales del Centro** y por lo tanto reutilizables por otros alumnos, con el asesoramiento del EOEP Específico de Discapacidad Motora, una vez haya finalizado su escolarización en el centro el alumno que motivó la primera petición.
- En el caso de los dispositivos de Frecuencia Modulada, estos podrán trasladarse de los Colegios de Educación Infantil y Primaria a los Institutos de Educación Secundaria y Bachillerato.
- En los casos en los que la escolarización de alumnado con discapacidad motora no se haya realizado en un centro de integración preferente, los materiales y equipamientos autorizados para su correcta escolarización, una vez finalizada la misma, serán trasladados por el Servicio de la Unidad de Programas Educativos a un centro de Integración Preferente o centro con necesidad de dicho material.
- Como norma general y salvo excepciones autorizadas, cuando un alumno finaliza su escolarización en un Colegio de Educación Infantil y Primaria **no se traslada el material** que ha venido utilizando dicho alumno. Se considera oportuno que se realice una nueva valoración por parte del EOEP Específico de Discapacidad Motora, adecuando y actualizando sus necesidades de acceso al currículo.
- Los materiales que generen una factura única por valor igual o inferior a 300 € deberán ser asumidos por los centros con cargo a la partida 2900 (gastos de funcionamiento).
- Por último, es necesario recordar la imprescindible **CONFIDENCIALIDAD** sobre los datos del alumnado en toda la documentación justificativa de la necesidad.

En Madrid a 23 de marzo de 2007

José Carlos Gibaja Velázquez
Subdirector General de Educación Infantil, Primaria y Especial

ANEXO I

EQUIPAMIENTO ALUMNADO CON N.E.E. ASOCIADAS A DISCAPACIDAD MOTÓRICA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID.....

NOMBRE DEL CENTRO:
CÓDIGO DEL CENTRO:
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A :
LOCALIDAD:
DIRECCIÓN:
PROVEEDOR:
DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO:
.....
.....
CÓDIGO ARTÍCULO

UNIDADES.....PRECIO UNIDAD (CON IVA).....TOTAL (CON IVA).....

PRIORIDAD ⁽¹⁾

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

VºBº
El Asesor del S.U.P.E.

NOTA: Rellenar una hoja por cada artículo y adjuntar presupuesto individualizado.

- (1)
1. IMPRESCINDIBLE
 2. NECESARIO
 3. CONVENIENTE

INFORME DE NECESIDADES MATERIALES Y RECURSOS TÉCNICOS DE ACCESO AL CURRÍCULO

CENTRO EDUCATIVO:
Numero de expediente:
Fecha de nacimiento:

DESCRIPCIÓN DEL CASO

(Diagnóstico médico, movilidad y control postural, manipulación, comunicación, actividades de la vida diaria, aspectos visuales y auditivos, otros motivos de la necesidad, etc.)

Según la evaluación psicopedagógica del alumno/a y

- Observación directa llevada a cabo por el EOEP Específico de Discapacidad Motora
- Evaluación de acceso a ayudas técnicas realizada por el EOEP Específico de Discapacidad Motora

este/a alumno/a precisa del siguiente material específico para facilitar su acceso al currículo escolar:

MOBILIARIO ESPECIFICO PARA EL AULA / CAMBIOS POSTURALES /

MATERIALES ESPECÍFICOS Y AYUDAS TÉCNICAS PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN:

MEDIOS INFORMÁTICOS Y ADAPTACIONES DE ACCESO:

En Madrid a ___ de ___ 20__

Fdo.: